

REINGRESO

FECHA 15-11-2017 HORA 10:50  
2000

ORIGINAL

ACTA CONSTITUCION DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.  
DENOMINADA <sup>RECIBIR</sup> FUNDACION ~~HORIZONTES~~ DE LUZ Y ESPERANZA



En reunión celebrada el día 6 de Octubre del 2017 , en el Municipio de Rionegro, los señores **JUAN LUIS MEJIA ARANGO** , identificado con la cédula de ciudadanía número 8.351.889 expedida en Medellín, **LUZ STELLA GONZALEZ DE MEJIA** , identificada con la cédula de ciudadanía número 32.511.024 expedida en Medellín, **MARINA RESTREPO HENAO** identificada con la cédula de ciudadanía número 21.295.397 expedida en Medellín, **ANA MARIA CELIS HENAO** , identificada con cedula de ciudadanía No. 43.205.120 expedida en Medellín y **JORGE HUMBERTO GONZALEZ HENAO** , identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.581.914 expedida en Medellín , todos personas mayores de edad, con domicilio en el Municipio de Rionegro (Antioquia) y quienes acuerdan que por medio del presente instrumento proceden a constituir, como en efecto lo hacen, una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, bajo la naturaleza de una FUNDACION la cual se registrá por los siguientes estatutos:

CCOA  
Cámara de Comercio del  
Oriente Antioqueño comparecio ante la CCOA el (ta) Sr. (a)

Identificado (a) con \_\_\_\_\_ nro. \_\_\_\_\_

y presento este documento personalmente arte \_\_\_\_\_

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN  
HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA**

Firma Secretario \_\_\_\_\_

Firma Compareciente \_\_\_\_\_

**CAPÍTULO PRIMERO**

**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- Nombre.** - La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA**, siendo una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 2.- Naturaleza.** - **LA FUNDACIÓN HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común

**ARTÍCULO 3.- Domicilio.** - El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA** es la ciudad de **RIONEGRO** Departamento de **ANTIOQUIA**, República de **COLOMBIA**; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

**ARTÍCULO 4.- Duración.** - LA FUNDACIÓN HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.



## CAPÍTULO SEGUNDO

### OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

**ARTÍCULO 5.- Fines.** - La FUNDACIÓN HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA persigue fines de beneficencia, servicio social, el interés o utilidad común, el mejoramiento de la calidad de vida, y el bienestar común o de interés social.



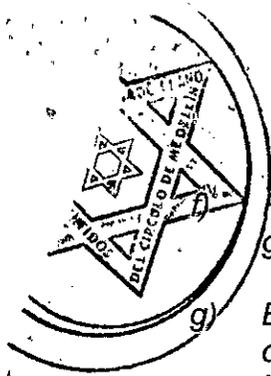
**ARTICULO 6.- Objeto.** - La FUNDACIÓN HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA tendrá como objeto los siguientes:

- Apoyo a entidades o personas jurídicas sin ánimo de lucro, en programas de apoyo a la niñez, educación, salud, y bienestar de los ancianos.
- 
- Apoyo directo a personas en situación de vulnerabilidad social, calamidad doméstica, en especial a niños en situación de desamparo o riesgo, apoyo en becas o apoyos parciales para educación básica y media, apoyo en salud, necesidades básicas en vivienda y a personas de la tercera edad.

### DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La FUNDACION HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA podrá para el cumplimiento de sus fines

- a) *Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.*
- b) *Aceptar herencias y legados que ingresen a su patrimonio y contribuyan al cumplimiento de su objeto social*
- c) *Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.*
- d) *Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.*
- e) *Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.*



Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de LA FUNDACION.



g) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.



Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante asociados o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de la comunidad para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar con otras organizaciones y elaborar convenios con ellas y con personas naturales que desarrollen el mismo o similar objeto.

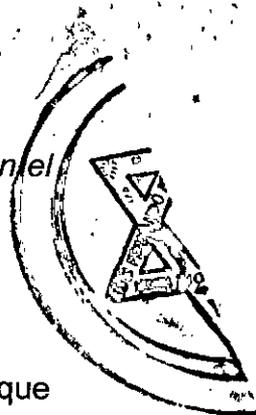
## CAPÍTULO TERCERO

### ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 7.- Clases.** - Los asociados de **LA FUNDACIÓN HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA** son: socios fundadores, y socios adherentes.

- **Son Asociados Fundadores de LA FUNDACIÓN HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.
- Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, **MARINA RESTREPO HENAO, LUZ STELLA GONZALEZ DE MEJIA, JUAN LUIS MEJIA ARANGO, ANA MARIA CELIS HENAO Y JORGE HUMBERTO GONZALEZ HENAO**, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.
- La calidad de miembro fundador se podrá transferir por decisión de los mismos miembros que tengan tal calidad, proponiendo a la asamblea el candidato que cumpla con el perfil.
- **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y

*cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.*

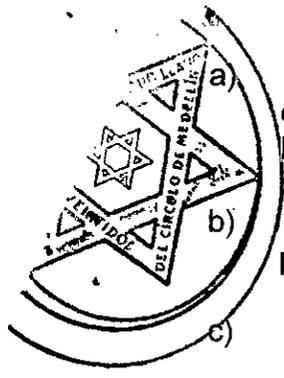


**ARTÍCULO 8.- Derechos.** - Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.



**ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados.** Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de **LA FUNDACIÓN HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA**, consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:



a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente y comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.

b) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.

c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

d) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.



Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo

f) Velar por la buena imagen de la Fundación.

g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.

h) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.

i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.

j) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.

k) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la fundación.

l) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.

m) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

n) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

o) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

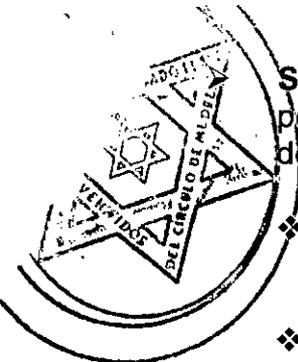
**ARTÍCULO 10.- Prohibiciones.** Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 11.- Sanciones.** - LA FUNDACIÓN LUZ DE ESPERANZA podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto que deberá elaborar en donde indique causales, procedimiento y régimen sancionatorio.



**Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
- ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.



**Expulsión.** - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
- ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.

➤ **Otras sanciones.** - También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.** - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.** - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

**PARÁGRAFO:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios

del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.



## CAPÍTULO CUARTO

### ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

**ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración. - LA FUNDACIÓN HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General (*o Consejo de Fundadores*)
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
- Revisor Fiscal

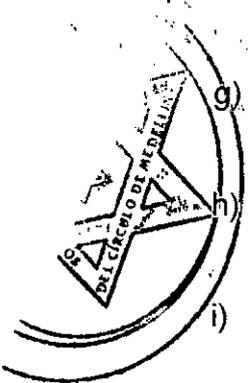


### ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 15.- Asamblea General.** Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 16.- Funciones.** Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de un año reelegibles por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de un año reelegible y asignarle su remuneración.



- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.



**ARTÍCULO 17.- Reuniones.** - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguierte:** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la

cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados constituyentes de LA FUNDACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio:** En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria:** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**ARTÍCULO 18.- Convocatorias.** - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.



**ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA:** La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor, Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.



**ARTÍCULO 20.- Quórum.** - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.



**ARTÍCULO 21.- Mayorías.** - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**ARTÍCULO 22.- Límites a la representación.** Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. .

### JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 23.- Naturaleza.** - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de un año. Esta integrada inicialmente por los CINCO socios fundadores y una vez esté constituida y en pleno funcionamiento se integrarán tres socios externos que serán admitidos como socios adherentes por la asamblea para un numero de OCHO asociados activos y quienes actuaran como los respectivos suplentes. La Junta directiva estará conformada por:

- Un Presidente y su suplente
- Un Secretario y su Suplente
- Un Tesorero y su suplente
- Un vocal y su suplente

**PARAGRAFO.** La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz, pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 24.-** Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

**PARAGRAFO:** Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

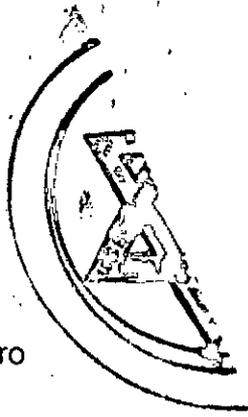
**ARTICULO 25.- Renuncias.** - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres reuniones consecutivas o cinco no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

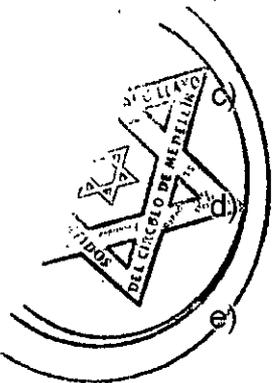
**PARAGRAFO:** Cuando por renunciaciones o inasistencias, la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

**ARTICULO 26.- Decisiones.** - Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

**ARTÍCULO 27.- Funciones.** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.





c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.

d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.

e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.



f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.

g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los **veinte salarios mínimo legales mensuales vigentes**.

h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.

i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.

j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.

l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

**ARTÍCULO 28.- Reuniones.** - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada dos (2) meses mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.



## PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

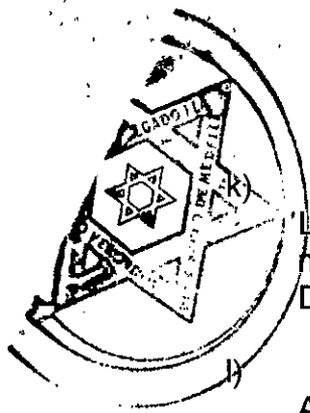
**ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva. - Elección.** - El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de un año reelegibles. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

**ARTÍCULO 30.- Funciones.** - Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.





Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de Veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.



Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.

m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.



**PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente:** El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

### SECRETARIO GENERAL

**ARTÍCULO 31.- Funciones.** - El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

### TESORERO

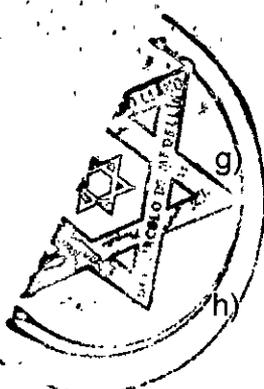
**ARTÍCULO 32.- Funciones.** - El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, las transacciones y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

### REVISOR FISCAL

**ARTÍCULO 33.- Elección.** - El Fiscal será elegido por la Asamblea General. Pueden o no ser asociados de LA FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 34.- Funciones.** - LA FUNDACIÓN HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.



g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación en el desarrollo de sus operaciones.

h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.



## CAPITULO QUINTO

### PATRIMONIO

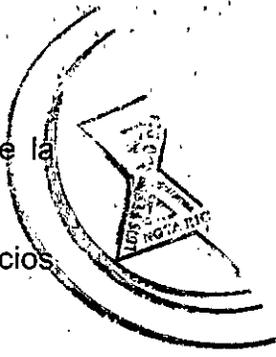
**ARTÍCULO 35.- Patrimonio.** - El patrimonio de la Fundación **HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA** está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

**PARAGRAFO PRIMERO: LA FUNDACION HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA** emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de CINCO millones de pesos moneda legal y corriente (\$ 5.000.000) , los cuales fueron aportados así: un millón de pesos moneda legal y corriente (\$1.000.000) aportado por **MARINA RESTREPO HENAO**, un millón de pesos moneda legal y corriente (\$1.000.000) aportado por **LUZ STELLA GONZALEZ DE MEJIA** , un millón de pesos moneda legal y corriente (\$1.000.000) aportado por **JUAN LUIS MEJIA ARANGO** , un millón de pesos moneda legal y corriente (\$1.000.000) aportado por **ANA MA CELIS HENAO** Y un millón de pesos moneda legal y corriente (\$1.000.000) aportado por **JORGE HUMBERTO GONZALEZ HENAO**

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Asamblea General determinará cada año la cuota de aportes para el sostenimiento de la fundación si fuera necesario.

**PARAGRAFO TERCERO.** Cualquier miembro podrá realizar aportes adicionales que voluntariamente desee hacer a la FUNDACION

**ARTÍCULO 36.- Origen de los Fondos.** - Los Fondos de la Fundación provienen de:

- 
- 
- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
  - b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
  - c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
  - d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
  - e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 37.- Destino del Patrimonio.** - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**ARTÍCULO 38.- Del Presupuesto.** - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

## CAPÍTULO SEXTO

### CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 39.- Libro Registro de Asociados.** - LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de



realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 40.- Libro de actas.** - En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.



**ARTÍCULO 41.- Actas.** - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 42.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.** - LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 43.-** La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a

la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.

- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

**ARTÍCULO 44.- EN CASO DE LIQUIDACION** la junta decide a que entidad sin ánimo de lucro se traspasaran los bienes de la fundación. Si no lo hicieren en el tiempo indicado las entidades designadas si existieren en el momento serán HOGARES SAN JOSE Y/ O LA FUNDACION SAN VICENTE DE PAUL.

**ARTÍCULO 45.- Prohibición Especial.** - Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la Fundación no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

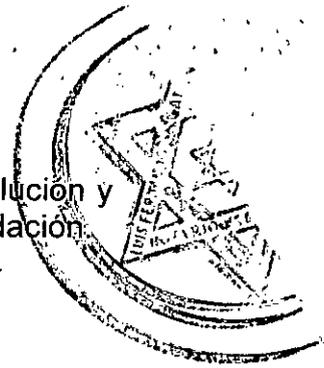
**PARAGRAFO:** El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

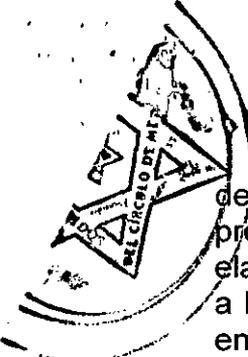
**ARTÍCULO 46.- Liquidador.** - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

**ARTÍCULO 47.- Liquidación.** - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional,





dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

## CAPÍTULO OCTAVO

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**ARTÍCULO 48.-** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Rionegro.

### CLÁUSULAS TRANSITORIAS. -

### ARTÍCULO 49.- NOMBRAMIENTOS. -

**a. Junta Directiva: Para efectos de la constitución, se integrará con cinco (5) miembros**

Nombre	Documento de identificación No.
MARINA RESTREPO HENAO.	21.295.397 de Medellín
LUZ STELLA GONZALEZ DE MEJIA	32.511.024 de Medellín
JUAN LUIS MEJIA ARANGO	8.351.889 de Medellín
ANA MARIA CELIS HENAO	43.205.120 de Medellín
JORGE HUMBERTO GONZALEZ HENAO	71.581.914 de Medellín

### b). Representante Legal:

Principal: Nombre: **LUZ STELLA GONZALEZ DE MEJIA**  
Documento de identificación No. 32.511.024 de Medellín

Suplente. Nombre: **JUAN LUIS MEJIA ARANGO**  
Documento de identificación No. 8.51.889 de Medellín

**c. Secretaria**

**MARINA RESTREPO HENAO**  
Documento de identificación: 21.295.397 de Medellín

**d. Tesorero:**

**JORGE HUMBERTO GONZALEZ HENAO**  
Documento de identificación: 71.581.914 de Medellín

**e. Vocal**

**ANA MARIA CELIS HENAO**  
Documento de identificación: 43.205.120 de Medellín

**f. Revisor Fiscal**

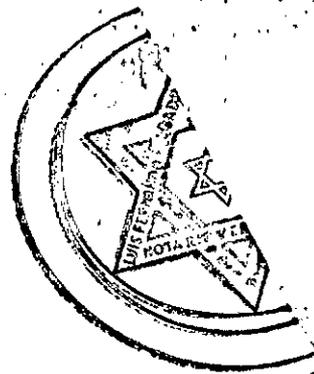
Nombre. **GLORIA INES SANCHEZ ORTEGA** CC 42.966.664

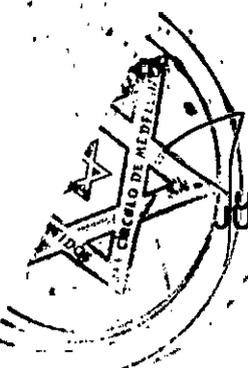
Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.:

**ARTÍCULO 50.- Aceptación y Constitución.** – Los presentes estatutos se pusieron a consideración de los asistentes, los cuales fueron aprobados por unanimidad y sin votos en contra.

En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Rionegro, departamento de Antioquia a los seis (6) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017) . .

**SOCIOS FUNDADORES,**





*Juan Luis Mejía Arango*

JUAN LUIS MEJIA ARANGO



*Luz Stella González de Mejía*

LUZ STELLA GONZALEZ DE MEJIA



*Marina Restrepo Henao*

MARINA RESTREPO HENAO

*Ana Maria Celis Henao*

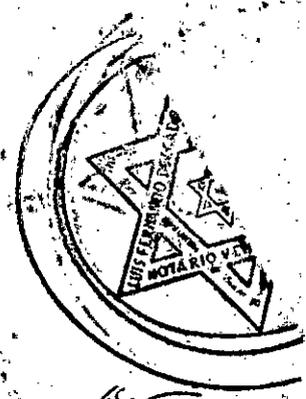
ANA MARIA CELIS HENAO

*Jorge Humberto González Henao*

JORGE HUMBERTO GONZALEZ HENAO



*[Faint, illegible handwritten text]*



*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



82402

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Medellín, compareció:

JUAN LUIS MEJIA ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0008351889 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



56wmlcemejaa  
18/10/2017 - 12:09:26:963



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA DE CONSTITUCION DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y que contiene la siguiente información ESTATUTOS .



LUIS FERNANDO DELGADO LLANO  
Notario veintidós (22) del Círculo de Medellín

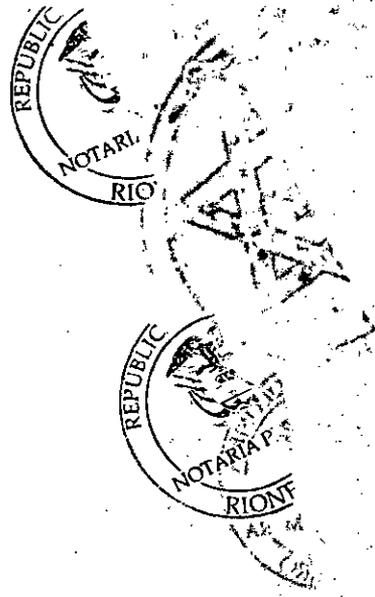
18 OCT 2017

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 56wmlcemejaa

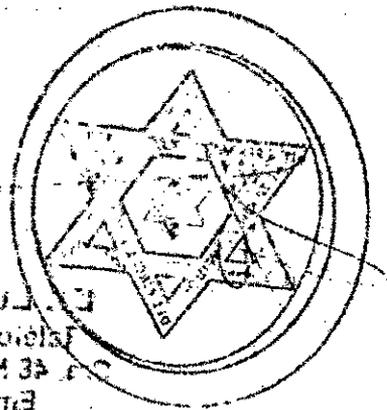


**NOTARÍA 22**

**Dr. Luis Fernando Delgado LLano**  
Teléfonos: 268 85 06 - 362 22 96 - 352 32 30  
Cra. 48 No. 10 - 107 Centro Comercial Monterrey  
Email: [notaria22medellin@gmail.com](mailto:notaria22medellin@gmail.com)  
Horario de atención: Lunes a Viernes  
de 8 am a 2 pm Jornada continua  
Todos los sábados de 9 am a 1 pm



18 OCT 2014



**NOTARIA 21**

Luis Fernando Delgado Lora  
Teléfono: 268 82 08 - 352 22 88 - 352 22 70  
Calle No. 10 - 107 Centro Comercial Río de los  
Email: notaria21@rednet.com  
Horario de atención: Lunes a Viernes  
de 8 am a 5 pm, sábados con  
Todo los servicios de 9 am a 5 pm



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



32840

En la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Rionegro, compareció:

**LUZ STELLA GÓNZALEZ DE MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0032511024 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*LUZ STELLA GÓNZALEZ DE MEJÍA*

----- Firma autógrafa -----



7geay6z461of  
25/10/2017 - 14:31:56:267



**MARINA RESTREPO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0021295397 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*MARINA RESTREPO HENAO*

----- Firma autógrafa -----



2h9pepqkbwkk  
25/10/2017 - 14:33:59:569



**ANA MARIA CELIS HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0043205120 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*ANA MARIA CELIS HENAO*

----- Firma autógrafa -----



5its1qsu1vjj  
25/10/2017 - 14:35:14:565



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA DE CONSTITUCION DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA.





*Beatriz*



**BEATRIZ HELENA RENDÓN OSPINA**  
Notaria primera (1) del Círculo de Rionegro

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 7geay6z461of*





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



32459



En la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Rionegro, compareció: **JORGE HUMBERTO GONZALEZ HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0071581914 declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1lqp9jouxz0u  
19/10/2017 - 14:20:52:949



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA CONSTITUCCION DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.



**BEATRIZ HELENA RENDÓN OSPINA**  
Notaria primera (1) del Círculo de Rionegro

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)*

*Número Único de Transacción: 1lqp9jouxz0u*

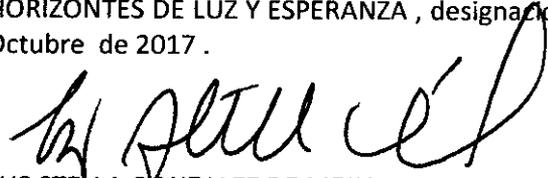




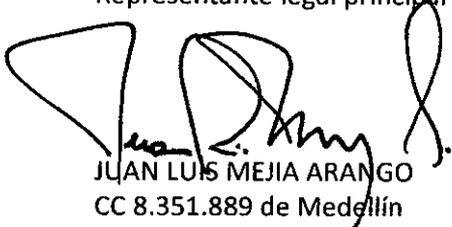
Rionegro, 6 de octubre de 2017

Señores  
CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE  
Ciudad

LUZ STELLA GONZALEZ DE MEJIA Y JUAN LUIS MEJIA ARANGO, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, nos permitimos comunicar a la presente Cámara de comercio, que hemos aceptado el Nombramiento de REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE de la FUNDACION HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA , designación realizada en asamblea de constitución el día 6 de Octubre de 2017 .



LUZ STELLA GONZALEZ DE MEJIA  
CC 32.511.024 de Medellín  
Representante legal principal



JUAN LUIS MEJIA ARANGO  
CC 8.351.889 de Medellín  
Representante legal suplente

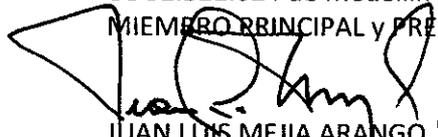
Rionegro, 6 de octubre de 2017

Señores  
CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE  
Ciudad

MARINA RESTREPO HENAO, LUZ STELLA GONZALEZ DE MEJIA, JUAN LUIS MEJIA ARANGO, ANA MARIA CELIS HENAO Y JORGE HUMBERTO GONZALEZ HENAO identificados como aparece al pie de nuestras firmas, nos permitimos comunicar a la presente Cámara de comercio, que hemos aceptado el Nombramiento para integrar la Junta directiva de la FUNDACION HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA, designación realizada en la asamblea de constitución el día 6 de Octubre de 2017 .

  
MARINA RESTREPO HENAO  
CC 21.295.397 de Medellín  
MIEMBRO PRINCIPAL Y SECRETARIA

  
LUZ STELLA GONZALEZ DE MEJIA  
CC 32.511.024 de Medellín  
MIEMBRO PRINCIPAL Y PRESIDENTE

  
JUAN LUIS MEJIA ARANGO  
CC 8.351.889 de Medellín  
MIEMBRO PRINCIPAL Y PRESIDENTE SUPLENTE

  
ANA MARIA CELIS HENAO  
CC 43.205.120 de Medellín  
MIEMBRO PRINCIPAL Y VOCAL

  
JORGE HUMBERTO GONZALEZ HENAO  
CC 71.581.914 de Medellín  
MIEMBRO PRINCIPAL Y TESORERO

Rionegro, 6 de octubre de 2017

Señores  
CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE  
Ciudad

GLORIA INES SANCHEZ ORTEGA, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito comunicar a la presente Cámara de comercio, que he aceptado el Nombramiento de REVISORA FISCAL de la FUNDACION HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA, designación realizada en asamblea de constitución el día 6 de Octubre de 2017 .



GLORIA INES SANCHEZ ORTEGA  
CC 42.966.665 de Medellín  
Contadora publica TP 17465-T  
Revisora fiscal

## **CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO**

**Nit. 800.015.551-4**

**Libro: RE51**

**Numero Registro: 22711**

**Fecha: 20171115**

**Expediente: S0503057**

**Nombre: FUNDACION HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA**

**Acto: 1730 NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL**

**Noticia: NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL: GLORIA INES SANCHEZ ORTEGA**

**El secretario (o su delegado)**



## **CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO**

**Nit. 800.015.551-4**

**Libro: RE51**

**Numero Registro: 22710**

**Fecha: 20171115**

**Expediente: S0503057**

**Nombre: FUNDACION HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA**

**Acto: 1100 NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA**

**Noticia: NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA**

**El secretario (o su delegado)**



## CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

**Nit. 800.015.551-4**

Libro: RE51

Numero Registro: 22709

Fecha: 20171115

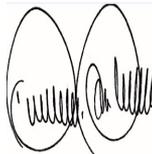
Expediente: S0503057

**Nombre: FUNDACION HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA**

**Acto: 1120 NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL**

**Noticia: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL: LUZ STELLA GONZALEZ DE MEJIA. REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: JUAN LUIS MEJIA ARANGO**

El secretario (o su delegado)





## CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

**Nit. 800.015.551-4**

**Libro: RE51**

**Numero Registro: 22707**

**Fecha: 20171115**

**Hora: 143024**

**Expediente: S0503057**

**Nombre: FUNDACION HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA**

**Acto: 0040 CONSTITUCION**

**Noticia: ESCRITURA O DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE E.S.A.D.L**

**El secretario (o su delegado)**

# FUNDACION HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA

## REUNION ASAMBLEA ORDINARIA

### Acta N° 006

En el municipio de Rionegro, departamento de Antioquia república de Colombia, siendo las 4pm del día 31 de marzo del 2022, se llevó a cabo la asamblea general ordinaria de la junta directiva de la Fundación Horizontes de Luz y Esperanza.

El orden del día es el siguiente:

#### **1. Verificación del quórum**

El secretario certifica que existe quórum suficiente para deliberar y decidir como quiera que se encuentren el 66% de los miembros que integran la Junta directiva, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fundadores asistentes:

MIEMBROS
JUAN LUIS MEJIA ARANGO
LUZ STELLA GONZALEZ DE MEJIA
JORGE HUMBERTO GONZALEZ HENAO
JUAN FELIPE GONZALEZ

#### **Nota:**

1. La señora Ana María Celis, ausente por encontrarse fuera de la ciudad.
2. Invitadas: Daniela Gil (Contadora Publica) y Gloria Sánchez (Revisora Fiscal).

La convocatoria se realizó de manera escrita el 15 de marzo de 2022.

#### **2. Aprobación del del orden del día**

#### **3. Nombramiento de la secretaria y presidente para la Asamblea:**

Se elige por unanimidad como presidente de la reunión al doctor Juan Luis Mejía Arango y como secretaria a Daniela Gil Castro.

#### **4. Elección de Comisión aprobadora del acta:**

Se elige por unanimidad a Jorge González y Juan Felipe Mejía como comisión aprobadora de la presente acta.

#### **5. Informe del representante legal**

La señora Luz Stella González presentó el informe anual de gestión, cuya síntesis es la siguiente:

##### **Fundación Horizontes de Luz y Esperanza**

Señores  
Asamblea de Fundadores  
Ciudad

Cordial saludo. En mi calidad de representante legal de la fundación, a continuación, me permito hacer síntesis de la gestión realizada durante el año 2021.

##### **Sucesión señora Marina Restrepo - fundadora y benefactora**

Durante el año 2021 se realizó el proceso notarial de liquidación de la sucesión testamentaria de nuestra fundadora y benefactora, proceso en el cual la Fundación Horizontes de Luz y Esperanza bene la calidad de legataria de los bienes de la herencia, con excepción de un apartamento, que no fue incluido en el testamento f

Ya a inicios de este año se culminó el proceso, con lo cual ya la Fundación cuenta con un importante patrimonio, cuyas rentas se destinarán, en los términos de los estatutos de la misma y la voluntad de la fundadora al desarrollo del objeto social en los términos que se acuerden por esta.

##### **Continuación del desarrollo del objeto social:**

Teniendo en cuenta los estatutos de la Fundación, así como las instrucciones recibidas de su Fundadora Señora Marina Restrepo, los albaceas de la sucesión, gestores a su vez de la Fundación, han continuado apoyando las obras acordadas en la Asamblea, acerca de enfocar la actividad inicial de la Fundación hacia Asilos de Ancianos, entidades de apoyo en alimentación, salud y educación y apoyo para la educación sacerdotal

En esta línea se hicieron los siguientes aportes, para un total de \$42.000.000

- Centro de Bienestar del Anciano  
San Juan de Dios (San Vicente) \$ 18.000.000
- Congregación Hermanas de  
la Providencia Social Cristiana \$ 6.000.000
- Fundación Pastoral Social \$ 6.000.000
- Fundación Pan y Paraíso \$ 6.000.000

- Seminario Conciliar de Medellín \$ 6.000.000

Total **42 millones**

#### **Notas**

1. El valor aportado al centro de Bienestar del Anciano de San Vicente corresponde al equivalente a un salario mínimo integral, suma destinada al pago de una acompañante auxiliar de enfermería en las noches
2. Todos de acuerdo que hasta que no se tuviera la configuración del patrimonio se iba a continuar con los aportes a fundaciones jurídicas sin ánimo de lucro donde marina dio instrucciones de continuar con dichos aportes en caso de su ausencia.
3. Los aportes que se hacen a las fundaciones sin ánimo de lucro se hacen bajo cumplimiento de voluntad la señora marina donde se aporta un salario mínimo mensual vigente al centro de bienestar del anciano San Juan de dios ( san Vicente) y \$ 500.000 ( quinientos mil pesos ) mensuales a las demás fundaciones.

#### **Gestión financiera, contable y fiscal.**

1. Los estados financieros que se presentan a la Asamblea dan cuenta de estas operaciones, tanto los ingresos por aportes como los egresos ben en sus respectivos soportes contables, se destaca que no hubo gastos de nómina, operación o administrativos, con excepción de los correspondientes a renovación de registro en Cámara de Comercio \$77.100 y declaración de renta 2020: \$ 80.000 y gastos bancarios \$955.791
2. Se deja asentado que la fundación no tiene licenciamiento para el uso de equipos por tanto se hace uso de equipos de terceros.
3. La fundación no tiene personal vinculado bajo contrato de trabajo por tanto no existe obligación al pago de seguridad social.

#### **Cumplimiento de las normas legales y estatutarias.**

1. La gestión de la Fundación se realizó de conformidad con las normas legales y estatutarias
2. Finalmente certifico el cumplimiento de las normas relacionadas con derechos de propiedad intelectual existiendo libre circulación de facturas.



Luz Stella González  
Representante Legal

## **6. Informe de revisoría Fiscal**

La revisora fiscal da lectura al informe el cual se hace sin novedades y hace parte integral de la presente acta.

### **INFORME DEL REVISOR FISCAL**

Medellín, 30 de Marzo de 2022

A los señores SOCIOS DE LA  
**FUNDACION HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA**

He auditado los Estados de Situación financiera de la FUNDACION HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA, al 31 de Diciembre de 2021 y 2020 y los correspondientes estados de actividades, de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo terminados en esas fechas, Dichos estados financieros, que se acompañan, son responsabilidad de la JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION ya que reflejan su gestión, entre mis funciones se encuentra la de auditarlos y expresar una opinión sobre ellos.

Obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones de Revisoría fiscal y llevé a cabo mi trabajo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requieren que planee y efectúe la auditoría para cerciorarme de que los estados financieros reflejen razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones y que estos están exentos de errores importantes en su contenido.

Una auditoría financiera de estados de propósito general implica, entre otras cosas, hacer un examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros, y evaluar los principios de contabilidad utilizados, la estimación contable hecha por la administración y la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que mi auditoría proporciona una base razonable para fundamentar mi dictamen como revisora fiscal, el cual expreso en párrafos siguientes

En mi opinión, basado en mi auditoría de cumplimiento y financiera, los citados estados financieros auditados por mí, fueron fielmente tomados de los libros, presentan

razonablemente la situación financiera de LA FUNDACION HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA, al 31 de Diciembre de 2021 y de 2020, los resultados de sus actividades, los cambios en la situación financiera y sus flujos de efectivo de los años terminado en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, uniformemente aplicados.

Con base en desarrollo de mis demás labores de auditoria de gestión, conceptúo también que durante los años de 2021 y 2020 la contabilidad se llevó de conformidad con las normas legales y la técnica contable, las operaciones registradas en los libros y en los actos de los administradores, se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la asamblea de SOCIOS y de la JUNTA DIRECTIVA, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.

En cuanto al resultado dado por la auditoria de control interno se observa y se ha manifestado que las medidas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la compañía son buenas.

Igualmente, para dar cumplimiento al Decreto 1406 de 1999 artículo 12, hago constar los siguientes hechos:

- a. La Fundación no realizo pagos a la seguridad social por no tener personas vinculadas bajo la modalidad de contratacion laboral.

El informe de gestión adjunto correspondiente al año terminado el 31 de Diciembre de 2021 ha sido preparado por la Representante legal para dar cumplimiento a disposiciones legales y no forma parte integrante de los estados financieros auditados por mí.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, me he cerciorado de que:

- a. El informe de gestión contenga todas las informaciones exigidas por la ley.

- b. la información financiera que contiene el citado informe concuerda con la de los estados financieros correspondientes al a Año terminado el 31 de Diciembre de 2021. Mi trabajo como revisora fiscal se limitó a verificar que dicho informe de gestión contuviera las informaciones exigidas por la ley y a constatar su concordancia con los estados financieros.
- c. Confirmé que la aplicación sobre el cumplimiento de la Ley 603 sobre propiedad intelectual y derechos de Autor del software instalado en la empresa, no aplica porque la sociedad no tiene en uso software alguno .
- d. La gerencia ha dejado constancia en el informe de gestión de que no realizó actos que entorpecieran la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios



**GLORIA INES SANCHEZ ORTEGA**  
Revisora fiscal  
Matricula 17465

## **7. Aprobación de los estados financieros al 31 de diciembre del 2021**

La contadora Daniela Gil realiza la presentación de los estados Financieros, los cuales son aprobados por unanimidad y hacen parte integral del acta.

FUNDACION HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA  
 NIT. 901.132.080-4  
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A DICIEMBRE 31 2021-2020

	NOTAS	2021	2020
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		7.280.847	2.373.379
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO DISPONIBLE</b>	1	7.280.847	2.373.379
<b>TOTAL ACTIVO</b>		7.280.847	2.373.379
<b>PASIVO</b>			
<b>TOTAL PASIVO</b>		-	-
<b>PATRIMONIO</b>			
<b>CAPITAL SOCIAL</b>	2	5.000.000	5.000.000
<b>FONDO SOCIAL</b>		5.000.000	5.000.000
<b>RESULTADOS ACUMULADOS</b>	3	2.280.847	- 2.626.621
<b>EXCEDENTES DEL EJERCICIO</b>		4.907.468	-
<b>PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>		- 2.626.621	- 2.626.621
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		7.280.847	2.373.379
<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO</b>		7.280.847	2.373.379



LUZ STELLA GONZALEZ DE MEJIA  
 CC 32.511.024 de Medellin  
 Representante legal



GLORIA INES SANCHEZ URTEGA  
 CC 42.966.665 de Medellin  
 Revisora fiscal TP 17465T



YILEY DANIELA GIL CASTRO  
 CONTADORA TP 266029-T

**FUNDACION HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA**  
 NIT 901.132.080-4  
**ESTADO DE OPERACIONES CONTINUAS A DICIEMBRE 31 2021-2020**

	NOTAS	2021	2020
<b>INGRESOS</b>		47.863.259	31.500.000
DONACIONES	4	27.397.152	31.500.000
ARRENDAMIENTOS	4	20.459.207	-
INTERESES FINANCIEROS	5	6.900	-
<b>EGRESOS</b>		42.955.791	31.672.200
DE ADMINISTRACION	6	955.791	172.200
EN LA ACTIVIDAD MERITORIA		42.000.000	31.500.000
Donaciones	6	42.000.000	31.500.000
<b>PERDIDA EN EL EJERCICIO</b>		4.907.468	- 172.200



**LUZ STELLA GONZALEZ DE MEJIA**  
 CC 32.511.024 de Medellin  
 Representante legal



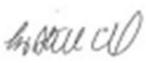
**GLORIA INES SANCHEZ ORTEGA**  
 CC 42.966.665 de Medellin  
 Revisor fiscal TP 17465T



**YILEY DANIELA GIL CASTRO**  
 CONTADORA TP 266029-T

**FUNDACION HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA**  
**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**  
**A DICIEMBRE 31 DE 2021**

<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	
<b>GENERACION INTERNA DE FONDOS:</b>	
EXCEDENTES DEL EJERCICIO	4.907.468
<b>TOTAL GENERACION INTERNA DE FONDOS (GIF)</b>	<b>4.907.468</b>
<b>MAS(MENOS) CAPITAL DE TRABAJO NETO OPERATIVO</b>	
AUMENTO (-) DISMINUCION (+) ACTIVOS CORRIENTES	-
AUMENTO(+) DISMINUCION (-) PASIVOS CORRIENTES	-
ACREEDORES	-
<b>TOTAL CAPITAL DE TRABAJO NETO OPERATIVO</b>	<b>-</b>
<b>FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	<b>4.907.468</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIACION GENERACION (UTILIZACION)</b>	
<b>TOTAL EFECTIVO ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>	<b>-</b>
<b>RECURSOS DE EFECTIVO DISPONIBLE EN EL PERIODO</b>	<b>4.907.468</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSION</b>	
<b>FLUJO DE EFECTIVO ACTIVIDADES DE INVERSION</b>	<b>-</b>
<b>EFFECTIVO APLICADO A RESERVAS</b>	
AUMENTO/DISMINUCION DE EFECTIVO	4.907.468
EFECTIVO Y EQUIVALENTE A DICIEMBRE 31 DE 2020	2.373.379
<b>EFECTIVO Y EQUIVALENTE A DICIEMBRE 31 DE 2021</b>	<b>7.280.847</b>

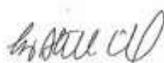
  
**LUZ STELLA GONZALEZ DE MEJIA**  
 Representante Legal

  
**GLORIA INÉS SÁNCHEZ ORTEGA**  
 REVISORA FISCAL T.P. 17465-T

  
**YILEY DANIELA GIL CASTRO**  
 Contadora TP 266029-T

**FUNDACION HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA**  
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO  
A DICIEMBRE 31 DE 2021-2020

COMPONENTE	FONDO SOCIAL PAGADO	RESERVA LEGAL	EXCEDENTES/PÉRDIDA DEL EJERCICIO	GANACIAS SIN APROPIAR	TOS DE ADOPI	TOTAL
Saldo a diciembre 31 /20	5.000.000	-	(2.626.621)	-	-	2.373.379
Apropiaciones de la Asamblea						-
Aumentos 2021	-	-	4.907.468	-	-	4.907.468
<b>SALDO DICIEMBRE 31/20</b>	<b>5.000.000</b>	<b>-</b>	<b>2.280.847</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>7.280.847</b>



LUZ STELLA GONZALEZ DE MEJIA  
Representante Legal



GLORIA INÉS SÁNCHEZ ORTEGA  
Revisora fiscal T.P. 17465-T



YILEY DANIELA GIL CASTRO  
Contadora TP 266029-T

8. Aprobación del presupuesto año 2022

**FUNDACION HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA**  
**PRESUPUESTO AÑO 2022**

**INGRESOS**

**Arrendamientos**

	<b>Mensual</b>	<b>Anual</b>
Canta Piedra	1.294.895	15.538.740
Pietra Santa	1.175.000	14.100.000
Colegio	4.000.000	48.000.000
<b>Total</b>	<b>6.469.895</b>	<b>77.638.740</b>

**Menos gastos en Actividad Meritoria**

	<b>Mensual</b>	<b>Anual</b>
Congregacion Hermanas de la Caridad	530.000	6.360.000
Seminario conciliar de Medellin	530.000	6.360.000
Pastoral Social	530.000	6.360.000
Fundacion Pan y Paraiso	530.000	6.360.000
Centro de bienestar al anciano San Juan de Dios	2.000.000	24.000.000

Pago Flor Mosquera	500.000	6.000.000
Pago Ajuste al salario minimo Ana Maria Saez	277.000	3.324.000
Pago Guillermina Pampona	225.000	2.700.000
<b>Total</b>	<b>5.122.000</b>	<b>61.464.000</b>

<b>Menos gastos administrativos</b>	<b>Mensual</b>	<b>Anual</b>
Contabilidad	300.000	3.600.000
Legales (camara de comercio )	10.000	120.000
Gastos Bancarios	37.895	454.740
Pagos Administrativos Seniors Club	1.000.000	12.000.000
<b>Total</b>	<b>1.347.895</b>	<b>16.174.740</b>

Excedente o perdida	<b>0</b>	<b>0</b>
---------------------	----------	----------

La asamblea aprueba por unanimidad el presupuesto para el año 2022.

#### **9. Honorarios de revisoría fiscal y contabilidad**

1. Queda asentado que la señora Gloria Sánchez, prestara su servicio como revisora fiscal de la Fundación sin retribución económica alguna, a lo cual la asamblea expresa su más profundo agradecimiento por tan afectuoso gesto.
2. Los honorarios de Daniela Gil Castro como contadora publica de la Fundación se efectuarán por un valor de \$ 300.000 (trescientos mil pesos) mensuales.

10. Propositiones y varios

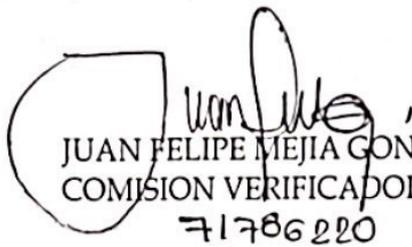
1. Autorización representante legal para adelantar toda la gestión para requerir calificación como entidad sin ánimo de lucro.

Se da por terminada la reunión a la 5pm del día 31 de marzo de 2022.

  
JUAN LUIS MEJIA ARANGO  
PRESIDENTE

  
DANIELA GIL CASTRO  
SECRETARIA

  
JORGE HUMBERTO GONZALEZ  
COMISION VERIFICADORA

  
JUAN FELIPE MEJIA GONZALEZ  
COMISION VERIFICADORA  
71786220

## **Fundación Horizontes de Luz y Esperanza**

Señores  
Asamblea de Fundadores  
Ciudad

Cordial saludo. En mi calidad de representante legal de la fundación, a continuación, me permito hacer síntesis de la gestión realizada durante el año 2021.

### **Sucesión señora Marina Restrepo - fundadora y benefactora**

Durante el año 2021 se realizó el proceso notarial de liquidación de la sucesión testamentaria de nuestra fundadora y benefactora, proceso en el cual la Fundación Horizontes de Luz y Esperanza bene la calidad de legataria de los bienes de la herencia, con excepción de un apartamento, que no fue incluido en el testamento f

Ya a inicios de este año se culminó el proceso, con lo cual ya la Fundación cuenta con un importante patrimonio, cuyas rentas se destinarán, en los términos de los estatutos de la misma y la voluntad de la fundadora al desarrollo del objeto social en los términos que se acuerden por esta.

### **Continuación del desarrollo del objeto social:**

Teniendo en cuenta los estatutos de la Fundación, así como las instrucciones recibidas de su Fundadora Señora Marina Restrepo, los albaceas de la sucesión, gestores a su vez de la Fundación, han continuado apoyando las obras acordadas en la Asamblea, acerca de enfocar la actividad inicial de la Fundación hacia Asilos de Ancianos, entidades de apoyo en alimentación, salud y educación y apoyo para la educación sacerdotal

En esta línea se hicieron los siguientes aportes, para un total de \$42.000.000

- Centro de Bienestar del Anciano  
San Juan de Dios (San Vicente) \$ 18.000.000
- Congregación Hermanas de  
la Providencia Social Cristiana \$ 6.000.000
- Fundación Pastoral Social \$ 6.000.000
- Fundación Pan y Paraíso \$ 6.000.000
- Seminario Conciliar de Medellín \$ 6.000.000

Total **42 millones**

**Notas**

1. El valor aportado al centro de Bienestar del Anciano de San Vicente corresponde al equivalente a un salario mínimo integral, suma destinada al pago de una acompañante auxiliar de enfermería en las noches
2. Todos de acuerdo que hasta que no se tuviera la configuración del patrimonio se iba a continuar con los aportes a fundaciones jurídicas sin ánimo de lucro donde marina dio instrucciones de continuar con dichos aportes en caso de su ausencia.
3. Los aportes que se hacen a las fundaciones sin ánimo de lucro se hacen bajo cumplimiento de voluntad la señora marina donde se aporta un salario mínimo mensual vigente al centro de bienestar del anciano San Juan de dios ( san Vicente) y \$ 500.000 ( quinientos mil pesos ) mensuales a las demás fundaciones.

### **Gestión financiera, contable y fiscal.**

1. Los estados financieros que se presentan a la Asamblea dan cuenta de estas operaciones, tanto los ingresos por aportes como los egresos ben en sus respectivos soportes contables, se destaca que no hubo gastos de nómina, operación o administrativos, con excepción de los correspondientes a renovación de registro en Cámara de Comercio \$77.100 y declaración de renta 2020: \$ 80.000 y gastos bancarios \$955.791
2. Se deja asentado que la fundación no tiene licenciamiento para el uso de equipos por tanto se hace uso de equipos de terceros.
3. La fundación no tiene personal vinculado bajo contrato de trabajo por tanto no existe obligación al pago de seguridad social.

### **Cumplimiento de las normas legales y estatutarias.**

1. La gestión de la Fundación se realizó de conformidad con las normas legales y estatutarias
2. Finalmente certifico el cumplimiento de las normas relacionadas con derechos de propiedad intelectual existiendo libre circulación de facturas.



Luz Stella González  
Representante Legal



## **INFORME DEL REVISOR FISCAL**

Medellín, 30 de Marzo de 2022

A los señores SOCIOS DE LA  
**FUNDACION HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA**

He auditado los Estados de Situación financiera de la FUNDACION HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA, al 31 de Diciembre de 2021 y 2020 y los correspondientes estados de actividades, de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo terminados en esas fechas, Dichos estados financieros, que se acompañan, son responsabilidad de la JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION ya que reflejan su gestión, entre mis funciones se encuentra la de auditarlos y expresar una opinión sobre ellos.

Obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones de Revisoría fiscal y llevé a cabo mi trabajo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requieren que planee y efectúe la auditoría para cerciorarme de que los estados financieros reflejen razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones y que estos están exentos de errores importantes en su contenido.

Una auditoría financiera de estados de propósito general implica, entre otras cosas, hacer un examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros, y evaluar los principios de contabilidad utilizados, la estimación contable hecha por la administración y la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que mi auditoría proporciona una base razonable para fundamentar mi dictamen como revisora fiscal, el cual expreso en párrafos siguientes

En mi opinión, basado en mi auditoría de cumplimiento y financiera, los citados estados financieros auditados por mí, fueron fielmente tomados de los libros, presentan

razonablemente la situación financiera de LA FUNDACION HORIZONTES DE LUZ Y ESPERANZA, al 31 de Diciembre de 2021 y de 2020, los resultados de sus actividades, los cambios en la situación financiera y sus flujos de efectivo de los años terminado en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, uniformemente aplicados.

Con base en desarrollo de mis demás labores de auditoria de gestión, conceptúo también que durante los años de 2021 y 2020 la contabilidad se llevó de conformidad con las normas legales y la técnica contable, las operaciones registradas en los libros y en los actos de los administradores, se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la asamblea de SOCIOS y de la JUNTA DIRECTIVA, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.

En cuanto al resultado dado por la auditoria de control interno se observa y se ha manifestado que las medidas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la compañía son buenas.

Igualmente, para dar cumplimiento al Decreto 1406 de 1999 articulo 12, hago constar los siguientes hechos:

- a. La Fundación no realizo pagos a la seguridad social por no tener personas vinculadas bajo la modalidad de contratacion laboral.

El informe de gestión adjunto correspondiente al año terminado el 31 de Diciembre de 2021 ha sido preparado por la Representante legal para dar cumplimiento a disposiciones legales y no forma parte integrante de los estados financieros auditados por mí.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, me he cerciorado de que:

- a. El informe de gestión contenga todas las informaciones exigidas por la ley.

- b. la información financiera que contiene el citado informe concuerda con la de los estados financieros correspondientes al a Año terminado el 31 de Diciembre de 2021. Mi trabajo como revisora fiscal se limitó a verificar que dicho informe de gestión contuviera las informaciones exigidas por la ley y a constatar su concordancia con los estados financieros.
- c. Confirmé que la aplicación sobre el cumplimiento de la Ley 603 sobre propiedad intelectual y derechos de Autor del software instalado en la empresa, no aplica porque la sociedad no tiene en uso software alguno .
- d. La gerencia ha dejado constancia en el informe de gestión de que no realizó actos que entorpecieran la libre circulación de las facturas de sus proveedores de **bienes y servicios**



**GLORIA INES SANCHEZ ORTEGA**  
**Revisora fiscal**  
**Matricula 17465**